

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

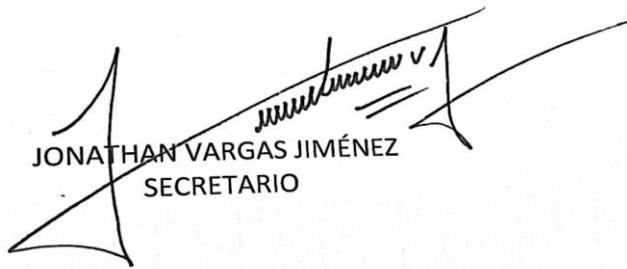
A despacho con el informe que mediante auto de fecha 08 de febrero de 2024, se puso en conocimiento de la parte actora, la petición elevada por la parte demandada, en el sentido que se canceló la obligación (pdf. 34, C2)

Una vez revisado el cartulario se evidencia que la parte actora guardó silencio frente a lo solicitado.

Igualmente se informa que mediante proveído del 06 de junio de 2022, se suspendió el presente proceso, de conformidad al artículo 545 del C.G.P, debido a que se allegó acta de negociación de deuda, suscrito por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía (pdf. 34, C2)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS

VEINTISEÍS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

<b>AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL</b>	<b>Nº 0165</b>
<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA SANDRA PULIDO IBÁÑEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	173804089-003-2017-00382-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a constancia secretarial que antecede, se dispone, **REQUERIR** a la **OPERADORA DE INSOLVENCIA del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, con sede en Bogotá D.C, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, informe a este Despacho Judicial en que estado se encuentra el acuerdo de pagos radicado 003-435-021 suscrito por la demandada, e igualmente si canceló la obligación que aquí se ejecuta; así mismo se le pone en conocimiento lo informado a esta célula judicial por la demandada, para los fines pertinentes. **Líbrese el correspondiente oficio por secretaría y adjúntese la petición elevada por la demandada.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 032 del 27 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 01 de MARZO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario